

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°0438-2019-EMUSAP S.A.**

Chachapoyas, viernes 27 de diciembre 2019

### **VISTO:**

La solicitud N° 001, remitido por el presidente del Comité de Selección, mediante el cual solicita la Aprobación de Bases Administrativas elaboradas para el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 010 - 2019 - EMUSAP S.A. – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO, referente a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LECTURA DE MEDIDORES DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, de fecha 26-12-2019; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo señalado por el artículo 44° del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto supremo N° 344-2018, se ha designado mediante Resolución de Gerencia General N° 426-2019-EMUSAP S.A., al comité de selección encargado de conducir el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 010 - 2019 - EMUSAP S.A. – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO, referente a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LECTURA DE MEDIDORES DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS;

Que, según el numeral 47.1 del artículo 47° del Reglamento de la Ley 30225 aprobado por DS 344--2018-EF, señala: "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";

Que, según el numeral 47.3 del artículo 47° del mismo cuerpo de ley señala que: "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado";

Que, a su vez en el numeral 47.4 del Artículo 47° de la misma normativa refiere que: "los documentos de procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del Comité de Selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, mediante documento de visto, de fecha 26 de diciembre de 2019, el Comité de Selección solicita la aprobación de las Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada N° 010 - 2019 - EMUSAP S.A. – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO, referente a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LECTURA DE MEDIDORES DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, cuyo expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 425-2019-EMUSAP S.A., de fecha 19 de diciembre de 2019;

Que, las Bases propuestas cumplen con los requisitos mínimos previstos en el artículo 48 del Reglamento de la Ley 30225, modificado por DS 344--2018-EF;

Que, estando a lo establecido por la Ley 30225, Ley de Contrataciones del estado, y su Reglamento modificado por Decreto Supremo 344-2018-EF, por las consideraciones antes expuestas, y con arreglo a las atribuciones y facultades conferidas a esta Gerencia General en el Artículo 40°, numeral 3 del Estatuto de la Empresa, y demás normas concordantes, con los vistos del Gerente de Administración y Finanzas, del Gerente Comercial y del jefe del Departamento de Planificación, Presupuesto e Informática;

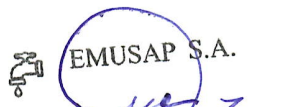
**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. –APROBAR** las BASES administrativas, bajo las cuales se sujetará el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 010 - 2019 - EMUSAP S.A. – PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO, referente a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LECTURA DE MEDIDORES DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LA CIUDAD DE CHACHAPOYAS, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución, en cincuenta y tres (53) folios, conforme a los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO. –NOTIFÍQUESE** al Presidente del Comité de Selección la presente resolución para realizar las acciones destinadas a llevar a cabo en el presente procedimiento de selección, conforme a las normas que regulan las contrataciones del estado.

**ARTICULO TERCERO. –NOTIFÍQUESE** a los órganos correspondientes de la Empresa

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
**ING. Carlos Alberto Mestanza Iberico**  
GERENTE GENERAL

C.c.:  
Archivo  
192257.001